



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIV
TOMO CXLV**

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2007

NUMERO 178

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO número CG/042/2007, mediante el cual, se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Ejercicio de 2008. **3**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 57, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 28, mediante el cual, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 94, Segunda Parte, de fecha 12 de Junio de 2007. **7**

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 036/2007, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "El Cerrito" del Municipio de Tarimoro, Gto. **13**

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 039/2007, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "El Tulillo de Abajo" del Municipio de San José Iturbide, Gto. **20**

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 040/2007, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "Privada Diligencias" del Municipio de San Felipe, Gto. **29**

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 041/2007, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "Las Adjuntas" del Municipio de San José Iturbide, Gto. **34**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXIV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La evolución de la sociedad exige que el Gobierno cuente con estructuras administrativas y de organización, orientadas a la optimización de los recursos públicos a fin de asegurar el mayor beneficio social. En esta reingeniería, las estructuras y programas de Gobierno deben constituir una visión de la administración pública moderna, logrando que los ordenamientos jurídicos, orientados a formalizar la operación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, evolucionen de acuerdo a las exigencias de la sociedad actual.

En atención a ello, la Secretaría de Desarrollo Turístico comprometida con esta evolución constante, reorganiza su estructura interna para adecuar su marco normativo a la realidad, retos y objetivos que le permitan consolidarse como una institución confiable, encaminada a lograr destinos sustentables y a coadyuvar en la conformación de empresas competitivas, en la búsqueda de la actividad turística como una de las prioridades del Estado, congruente con el entorno y las necesidades que demanda ese sector.

Por ello, esta reorganización interna obliga a modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico, presentando un esquema de compromiso de información y transparencia hacia el sector empresarial, mismo que motivó, desde sus orígenes, la creación, objetivos y evolución de esta dependencia de la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 57

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1 párrafo primero, 2 fracciones I inciso c) y IV inciso a), 8 fracción VII, 9 fracción IX, 10, 13 fracción II, 14 fracciones III y VI, 15 fracción IV, 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23, así como la denominación del Capítulo VI y de la Sección Primera del Capítulo X; y se adicionan un inciso c) a la fracción II del artículo 2, una fracción X al artículo 9, una fracción III al artículo 12, las fracciones VII a X del artículo 14, la fracción V al artículo 15, una Sección Tercera al Capítulo VIII y el artículo 15 Bis; todos ellos del Decreto Gubernativo número 28, mediante el cual se expidió el **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 94, Segunda Parte, de fecha 12 de junio de 2007, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Guanajuato.

La Secretaría...

Para efectos...

Artículo 2. Para el estudio, planeación...

I. Despacho del Secretario:

- a) y b) ...
- c) Unidad de Comunicación Social; y
- d) ...

II. Subsecretaría de Promoción Turística:

- a) y b) ...
- c) Dirección de Relaciones Públicas;

III.

IV. Dirección General de Planeación:

- a) Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental; y
- b) ...

Artículo 8. La Dirección de Asuntos Jurídicos...

I a VI. ...

- VII. Coordinarse con la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental para instrumentar las acciones legales en contra de terceros, por el incumplimiento de obligaciones con la Secretaría;

VIII a XV. ...

Artículo 9. La Dirección Administrativa...

I a VIII. ...

- IX. Vigilar y supervisar la ejecución de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración, trámite y ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría provenientes de la recaudación del Impuesto por Servicios de Hospedaje; y
- X. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables le atribuyan, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

Capítulo VI
De la Unidad de Comunicación Social

Artículo 10. La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Previo acuerdo con el Secretario, difundir los programas, acciones y logros de la Secretaría, a través de diferentes medios de comunicación;
- II. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el manejo, atención y presentación de información ante los representantes de los medios de comunicación;
- III. Elaborar síntesis informativas de los medios de comunicación, cuyo contenido sea de interés para la Secretaría;
- IV. Diseñar mensajes y desplegados para medios impresos, anuncios espectaculares, así como para radio y televisión, de conformidad con los requerimientos de la Secretaría;
- V. Apoyar en la realización de eventos especiales, giras y foros que organice o en los que participe la Secretaría, así como convocar a las ruedas de prensa para su difusión; y
- VI. Las demás que prevé el artículo 6 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. La Subsecretaría de Promoción Turística...

I y II. ...

III. Dirección de Relaciones Públicas.

Artículo 13. La Subsecretaría de Promoción Turística...

I. ...

II. Supervisar las acciones de concertación con los prestadores de servicios turísticos, para la integración de una oferta consolidada y continua de los mismos;

III a XIV. ...

Artículo 14. La Dirección de Promoción y Difusión...

I y II. ...

III. Participar con las autoridades competentes, en la definición de los requerimientos técnicos y dictaminación de las propuestas técnicas que se presenten con motivo de la contratación de servicios de promoción, publicidad y difusión turística en los mercados regional, nacional e internacional;

IV y V. ...

VI. Proponer alianzas estratégicas en materia de promoción y difusión turística, en los mercados regional, nacional e internacional, para lo cual podrá solicitar apoyo del Consejo de Promoción Turística de México;

VII. Coordinar el diseño, producción y actualización del material de promoción y difusión turística del Estado de Guanajuato;

- VIII. Participar en la elaboración de estrategias y lineamientos para la integración, ejecución y evaluación de programas cooperativos;
- IX. Coordinar las estrategias y acciones que en materia de promoción y difusión turística lleven a cabo, las instancias federales y estatales; y
- X. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables le atribuyan, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

Artículo 15. La Dirección de Mercadotecnia...

I. a III. ...

- IV. Planear, dirigir y evaluar las estrategias y acciones de comercialización y publicidad; y
- V. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables le atribuyan, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

Sección Tercera De la Dirección de Relaciones Públicas

Artículo 15 Bis. La Dirección de Relaciones Públicas tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y dar seguimiento a un programa de relaciones públicas con los sectores público y privado;
- II. Establecer y coordinar mecanismos de comunicación con los prestadores de servicios, que permitan anticipar o atender de manera precisa sus requerimientos y necesidades para fortalecer el sector y la oferta turística;
- III. Implementar, coordinar y evaluar los mecanismos que permitan proporcionar información y orientación a los turistas y visitantes;
- IV. Establecer y dar seguimiento a los programas de atención de viajes de incentivos y familiarización, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes;
- V. Apoyar, gestionar y dar seguimiento a la organización de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y demás eventos relacionados con la promoción de la actividad turística; y
- VI. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables le atribuyan, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

Artículo 21. La Dirección General de Planeación...

- I. Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental; y

II. ...

Artículo 22. La Dirección General de Planeación...

I a VII. ...

VIII. Asegurar que todos los sistemas de información de la Secretaría se encuentren bajo una misma plataforma tecnológica, así como coordinar la operación de los mismos;

IX a XI. ...

Sección Primera De la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental

Artículo 23. La Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, evaluar y someter a consideración del Director General de Planeación las políticas, planes y programas de la Secretaría que permitan orientar las actividades de la misma, acorde al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan de Gobierno;
- II. Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los proyectos estratégicos de la misma, así como establecer y aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las metas y compromisos adquiridos;
- III. Elaborar y someter a consideración del Director General de Planeación el programa sectorial de turismo, atendiendo a lo dispuesto por la normativa e instrumentos aplicables;
- IV. Proponer, diseñar y en su caso efectuar talleres, cursos y demás eventos de planeación estratégica, dirigidos a las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Coordinar el proceso para la integración de informes que deba rendir la Secretaría en cumplimiento de sus funciones;
- VI. Brindar asesorías en materia de planeación turística, a los municipios y demás organismos que así lo requieran;
- VII. Verificar y validar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por terceros para con la Secretaría, y coordinarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos para implementar las acciones legales a efecto de exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones con la Secretaría; y
- VIII. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables le atribuyan, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico."

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 26 días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA
MARTÍNEZ****EL SECRETARIO DE DESARROLLO
TURÍSTICO****SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ
HERRERA**